



PODER JUDICIAL  
Honduras

*Secretaría General*

Tegucigalpa, M.D.C.,  
14 de mayo de 2025

OFICIO No.-SGCSJ-1142-2025

Licenciada  
**JÉSSICA ROXANA CASTILLO MAYORQUIN**  
Oficial de Información Pública  
Su oficina.



Estimada Licenciada Castillo Mayorquín:

Para su conocimiento y demás efectos, remito copia del siguiente Acuerdo:

**Acuerdo N° PCSJ-11-2025**

**Acuerdo de Creación de la Mesa Técnica de Garantía de Derechos de Niñas y Niños en conflicto con la ley. (Mesa técnica de Niñez)** de fecha 24 de abril de 2025.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración y estima.

Atentamente,

  
  
**DORIS SUYAPA FIGUEROA VALLADARES**  
**SECRETARÍA POR LEY**

Dsf

Copia: Archivo



PODER JUDICIAL

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

**Acuerdo N° PCSJ-11-2025**

**Acuerdo de Creación de la Mesa Técnica de Garantía de  
Derechos de Niñas y Niños en conflicto con la ley.**

**(Mesa técnica de Niñez)**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central; 24 de abril de 2025

**LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

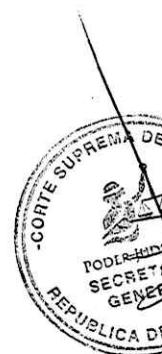
**Parte Considerativa**

**PRIMERO.** Que el Poder Judicial tiene la obligación constitucional de impartir y administrar justicia, de manera pronta, efectiva y gratuita, por Magistrados y Jueces independientes, sometidos únicamente a la Constitución y las leyes.

**SEGUNDO.** Que el Poder Judicial deviene en la obligación de aplicar las convenciones internacionales en derechos humanos de los que Honduras forma parte, entre ellas la Convención de los Derechos del Niño, la que establece la obligación de los Estados de otorgar una protección especial a las niñas, niños y adolescentes (NNA) y velar siempre por su interés superior.

**TERCERO.** Que las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) establecen las condiciones mínimas que un Estado debe garantizar a las niñas, niños y adolescentes (NNA) en conflicto con la ley, lo que implica una debida diligencia reforzada en tales situaciones.

**CUARTO.** Que Honduras es un país respetuoso de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes (NNA), sin embargo, existen desafíos importantes para asegurar su cumplimiento, especialmente de las niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley. La instrumentalización de NNA en actividades delictivas, el uso de violencia durante la aprehensión, el desarraigo, la cobertura limitada de servicios de rehabilitación y reinserción social, y los obstáculos en la gestión de la justicia juvenil relacionados a la especialización institucional y su alcance, son algunos de los retos que enfrenta el país y que provocan menoscabo de sus derechos; por ende, estas situaciones obstaculizan procesos efectivos de rehabilitación y reinserción social con una visión restaurativa y preventiva de la reincidencia.





## PODER JUDICIAL

**QUINTO.** Que existe la necesidad de focalizar esfuerzos interinstitucionales para brindar una respuesta integral que asegure el respeto de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes. Esta tarea incumbe y son competentes las instituciones del Estado responsables de brindar la protección especial que la Constitución de la República declara en favor de las personas menores de 18 años, así como aquellos actores vinculados al objetivo de rehabilitación y reinserción social del Sistema Especial de Justicia para la niñez Infractora.

**SEXTO.** Que bajo esa premisa, con un enfoque colaborativo y de acuerdo a sus roles, competencias y obligaciones, en la garantía de derechos y el acceso a justicia, el 22 de abril de 2024, el Poder Judicial, a través de la Abogada Rebeca Lizette Ráquel Obando, Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia de Honduras, creó la Mesa Técnica de Garantía de Derechos de Niñas y Niños en conflicto con la ley (Mesa Técnica de Niñez), a efecto de brindar una respuesta integral y coordinada a la problemática que enfrenta la niñez en conflicto con la ley en sus procesos de rehabilitación y reinserción social. La Mesa Técnica de Niñez está integrada por Poder Judicial, Ministerio Público, el Instituto Nacional para la Atención de Menores Infractores (INAMI) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), el Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH), del Mecanismo Nacional de Prevención de Torturas y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (CONAPREV), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y diferentes organizaciones de la sociedad civil como Casa Alianza Honduras, Orphan Helpers Honduras y la Red Coordinadora de Instituciones Privadas por los Niños, Niñas y sus Derechos (COIPRODEN).

**SEPTIMO.** Que, a la fecha, la Mesa Técnica de Niñez ha cumplido con eficacia su función, brindando respuestas ágiles y coordinadas a situaciones que ameritan una respuesta integral de las instituciones, a efecto de superar vulneración de derechos de Niño, Niñas y Adolescentes en conflicto con la ley y dar la protección especial que el Estado de Honduras debe proveer a la niñez hondureña, sobre todo si se encuentra en condición de vulnerabilidad. De allí que es meritorio y necesario, revestir de mayor formalidad a la Mesa Técnica de Niñez, de tal forma que su gestión sea sostenible en el tiempo para beneficio de Niño, Niñas y Adolescentes en conflicto con la ley.

**OCTAVO.** Que el artículo 15 literal a) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia establece que la Presidencia del Poder Judicial tiene la atribución de realizar la



## PODER JUDICIAL

función administrativa del Poder Judicial de conformidad con la Constitución de la República y demás Leyes.

**NOVENO.** Que en el marco de las competencias institucionales que el Poder Judicial tiene en el Sistema Especial de Justicia para la Niñez infractora, resulta fundamental crear un mecanismo de diálogo y gestión interinstitucional de respuesta y atención para el control de la garantía de derechos en materia de justicia juvenil.

### **Parte Dispositiva**

Esta Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias;

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Crear la Mesa Técnica de Garantía de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en conflicto con la ley (Mesa Técnica de Niñez), con competencia a nivel nacional, la cual tendrá como objetivo focalizar esfuerzos interinstitucionales para brindar una respuesta oportuna e integral a la problemática de derechos de niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley, a fin de generar acciones efectivas de restitución, acceso a justicia y de rehabilitación y reinserción social.

**SEGUNDO.** La Mesa Técnica de Niñez estará integrada por el Poder Judicial, que la coordinará a través de la Sala de lo Penal, el Ministerio Público, el Instituto Nacional para la Atención de Menores Infractores (INAMI) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), conforme a los roles, competencias y atribuciones que ostentan en el Sistema especial de Justicia para la Niñez en conflicto con la ley.

**TERCERO.** Debido a la relevancia de la coordinación intersectorial para asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley así como procesos efectivos de rehabilitación y reinserción, en la Mesa Técnica de Niñez también habrá participación activa de las siguientes entidades: el Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH), el Mecanismo Nacional de Prevención de Torturas y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (CONAPREV), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y de organizaciones de la sociedad civil como Casa Alianza Honduras, Orphan Helpers Honduras y la Red Coordinadora de Instituciones Privadas por los Niños, Niñas y sus Derechos (COIPRODEN) y de cualquier institución u organización





## PODER JUDICIAL

con mandatos y misiones vinculadas a los fines del Sistema Especial de Justicia para la Niñez en Conflicto con la Ley que existe en Honduras.

**CUARTO.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 22, literal b) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia se delega la facultad de coordinar la Mesa técnica en la Sala de lo Penal, lo que hará considerando la participación de las instituciones y organizaciones que integran la Mesa Técnica de Niñez.

**QUINTO.** Todas las instituciones y organizaciones referidas en los acápites anteriores deberán acreditar a sus respectivos representantes ante la Sala de lo Penal, a fin de que ésta realice las convocatorias correspondientes. Además, la Sala de lo Penal integrará a la Mesa Técnica de Niñez a las direcciones, unidades y/o departamentos del Poder Judicial que considere necesario para su buen funcionamiento.

**SEXTO.** Que la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia certifique el presente acuerdo; y se proceda a publicar en el Portal Web Institucional para conocimiento público.

**REBECA LIZETTE RÁQUEL OBANDO**  
**MAGISTRADA PRESIDENTA**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**



**IRIS BERNANDA CASTELLANOS ALVARADO**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

